



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE: JANER ENRIQUE ZÁRATE OROZCO.
DEMANDADO: YINA PAOLA MORENO ALFARO.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00305-00.

Subsanada en debida forma la presente demanda, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ordena:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*.

NOTIFICAR este proveído a la demandada YINA PAOLA MORENO ALFARO y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR al Ministerio Público y Defensor de Familia adscritos a este juzgado.

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 190-88499 de propiedad de la demandada YINA PAOLA MORENO ALFARO identificada con C.C. 1.065.594.817.

RECONOCER personería jurídica a CARPIO FIRMA DE ABOGADOS S.A.S., como apoderado judicial del señor JANER ENRIQUE ZÁRATE OROZCO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Advertir al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C.

Firmado Por:

**Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c8d65f2fa4fa45b709ef4e13bdd095a5cd7b0f605cf89f157fb34d3811aad87**
Documento generado en 12/08/2021 03:36:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**